

V I S I O :

El Expte. B-145-95 Ref.: Rechazando la privatización de la Empresa Nacional Yaciretá; y

CONSIDERANDO:

Que Yaciretá constituye la obra pública más importante que haya encarado un Gobierno Nacional en toda su historia.

Que fue iniciado el primer acuerdo administrativo en el año 1926 y se firmó el tratado con la Rca. de Paraguay durante el gobierno del Gral. Perón, en el año 1973.

Que esta obra, de la cual actualmente funcionan 7 de las 20 turbinas, tiene un plan de ejecución progresiva, que lleva a instalar una turbina cada 72 días, finalizando las obras en 1998.

Que la capacidad instalada total de producción de energía es el equivalente al total que consume toda la industria nacional.

Que se estima que cuando entre en funcionamiento con sus veinte turbinas, el costo de la energía podrá disminuir entre un 15 a 20%.

Que la situación de privatización estaría generando un serio problema económico regional, ya que al concesionar la venta de energía por 30 años, estaremos hipotecando nuestro futuro de producción. El agravante lo constituiría la posibilidad de venta de esta energía al sur de Brasil, donde se desarrollará la industria electrodependiente que entrará en franca competencia y con mejor precio, contra nuestra industria nacional.

Que a lo planteado anteriormente se le agrega el bajo precio al que se estaría vendiendo la empresa, el cual se estima en 1750 millones; 750 millones en efectivo y 1000 en bonos de la deuda externa.

Que un estudio de FIEL del año 1992 hace referencia que producir 1 Kilowat de potencia implica un gasto de 1.700 a 2000 dólares, lo que lleva a un cálculo aproximado, de acuerdo al rendimiento de Yaciretá, de un valor real de venta de más de 5.000 millones de pesos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1996, aprobó por mayoría la siguiente

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º.- Recházase la privatización de la Empresa Binacional Yaciretá, por considerar tal hecho perjudicial para el desarrollo nacional.

ARTICULO 2°.- Envíese copia de la presente Resolución y sus correspondientes fundamentos, que constituyen parte integrante de la misma, a los H.C.D. de la Pcia. de Bs. As. a efectos de su adhesión.

ARTICULO 3°.- Remítanse copias a las respectivas Cámaras de la Legislatura Provincial y Congreso Nacional.

ARTICULO 4o.- De forma.-

PERGAMINO, abril 1 de 1996.-

RESOLUCION No 670/96.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE